

Manual sobre Reglas de Origen

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico



Manual sobre Reglas de Origen:

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de La Alianza del Pacífico

Producción

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Viceministerio de Comercio Exterior
Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior
Dirección de la Unidad de Origen

Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac,
San Isidro. Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 513-6100

www.mincetur.gob.pe

Primera edición - agosto 2022
Tiraje 250 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-08026
Distribución gratuita
Prohibida su venta
Esta es una obra colectiva

Edición, diseño y diagramación

Corporación Gráfica Gama SAC.

Fotografías:

Adobe Stock
Flickr
Freepik
Mincetur
Shutterstock

Impresión:

En los talleres gráficos de Corporación Gráfica Gama SAC.
Jr. Callao 465 - Dpto. 201 - Lima - Lima

ÍNDICE

| | | |
|------------|--|-----------|
| 1. | Consideraciones previas | 5 |
| 2. | Abreviaciones | 7 |
| 3. | Aspectos generales | 9 |
| 3.1. | Comercio entre el Perú y Los demás países Parte de La Alianza del Pacífico | 10 |
| 4. | Conceptos previos | 11 |
| 4.1. | Exportador | 12 |
| 4.2. | Importador | 12 |
| 4.3. | Mercancías | 12 |
| 4.4. | Materiales | 12 |
| 4.5. | Mercancía no originaria | 12 |
| 4.6. | Mercancía originaria | 12 |
| 4.7. | Material no originario | 13 |
| 4.8. | Material originario | 13 |
| 4.9. | Parte | 13 |
| 4.10. | Reglas de origen | 13 |
| 4.11. | Tercer país | 13 |
| 4.12. | Valor FOB de exportación | 13 |
| 4.13. | Valor CIF | 13 |
| 5. | Preferencias arancelarias | 15 |
| 5.1. | Definición | 15 |
| 6. | Procedimientos para la emisión de certificados de origen | 17 |
| 7. | Criterios para la calificación de origen | 19 |
| 7.1. | Definición | 20 |
| 7.2. | Criterio de calificación de origen para mercancías totalmente obtenidas o enteramente producidas | 20 |
| 7.3. | Criterio de calificación de origen para mercancías que emplean materiales no originarios | 27 |
| 7.4. | Criterio de calificación de origen para mercancías que emplean exclusivamente materiales originarios | 45 |
| 8. | Principios de origen | 49 |
| 8.1. | Operaciones que no confieren origen | 50 |
| 8.2. | De Minimis | 50 |
| 8.3. | Juegos y surtidos | 55 |
| 8.4. | Acumulación de origen | 55 |
| 9. | Criterios para la certificación de origen | 57 |
| 9.1. | Emisión del certificado de origen | 58 |
| 9.2. | Diligenciamiento del certificado de origen | 59 |
| 9.3. | Emisión de un certificado de origen con base en una factura emitida en un tercer país | 64 |
| 10. | Anexos | 65 |
| | Anexo 1 | 66 |
| | Anexo 2 | 67 |

1 Consideraciones previas

El presente documento toma como base el Capítulo 4, Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, de ahora en adelante el Protocolo.

Cabe resaltar que por motivos metodológicos se han creado algunos conceptos que no se encuentran explícitamente definidos en el Protocolo, mostrándose la vinculación entre dichos conceptos metodológicos y lo establecido en el Protocolo.





2 Abreviaciones

REO: Requisito Específico de Origen
Criterio de origen aplicado a mercancías que emplean en su producción por lo menos un material no originario.

SA: Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías





3

Aspectos generales



3.1. Comercio entre el Perú y los demás países Parte de la Alianza del Pacífico

- La Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional conformada por cuatro (4) países: Chile, Colombia, México y Perú.
- El comercio entre el Perú y los demás países Parte de la Alianza del Pacífico se rige por las normas establecidas en el Protocolo.
- En caso se busque acogerse a las preferencias arancelarias negociadas en el marco del Protocolo, las mercancías deberán ser originarias.
- En caso las mercancías no se acojan a las preferencias arancelarias negociadas, se podrá acceder al mercado peruano o al de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico sin ser originarias, pagando los aranceles que correspondan.
- Es importante señalar que el Perú ha suscrito acuerdos comerciales bilaterales con Chile y México; es país Miembro de la Comunidad Andina al igual que Colombia y tiene en vigencia el CPTPP, al igual que México. Cada uno de estos acuerdos presentan sus propias exigencias y flexibilidades para determinar la calificación de origen de una mercancía. Así, el operador comercial debe analizar cada uno de ellos y determinar cuál le resulta más conveniente.
- En este contexto, se debe tomar en cuenta bajo qué acuerdo comercial se requiere solicitar trato arancelario preferencial, a fin de determinar el criterio de origen y evaluar si la mercancía exportada cumple con el mismo. Se debe resaltar que no es posible, por ejemplo, evaluar la calificación de origen de una mercancía con los criterios establecidos en el Acuerdo de Libre Comercio Perú - Chile y acogerse a las preferencias arancelarias establecidas en la Alianza del Pacífico.



4 Conceptos previos



4.1 Exportador

Persona ubicada en el territorio de la Parte desde la cual la mercancía es exportada.



4.2 Importador

Persona ubicada en el territorio de la Parte en la cual la mercancía es importada.



4.3 Mercancías

Materiales o productos comercializables.

Por ejemplo, si se quiere exportar sal a Chile, este producto es considerado como una mercancía. Sin embargo, posteriormente, esta puede ser empleada como insumo en un siguiente proceso productivo.

Sobre la mercancía se evalúa si:

- a) presenta preferencia arancelaria
- b) cumple con ser originaria en el marco de la Alianza del Pacífico.



4.4 Materiales

Componentes, ingredientes, materias primas, partes o piezas empleados en la producción de una mercancía.

Por ejemplo, los mangos frescos son materiales utilizados para elaborar mermelada de mango. Estos mangos podrían ser considerados a su vez una mercancía, en caso que se comercialicen como producto final.



4.5 Mercancía no originaria

Mercancía que no cumple con las reglas de origen establecidas en el Protocolo. Puede ser una mercancía producida en el territorio de terceros países, que posteriormente es importada a Perú o a los demás países Parte de la Alianza del Pacífico; o una mercancía producida en el territorio de Perú o de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, cuyo proceso productivo no es suficiente para cumplir con las reglas de origen establecidas en el Protocolo.



4.6 Mercancía originaria

Mercancía que cumple con las reglas de origen establecidas en el artículo 4.2 (Criterios de Origen) y demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen) del Protocolo.



4.7 Material no originario

Material que no cumple con las reglas de origen del Protocolo. Así, puede ser un material producido en el territorio de terceros países, que posteriormente es importado a Perú o alguno de los demás Estados Parte de la Alianza del Pacífico; o un material producido en el territorio de Perú o de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, cuyo proceso productivo no es suficiente para cumplir con las reglas de origen establecidas en el Protocolo.

Si se compra un material en el mercado local y no se tiene documentos que acrediten que es originario bajo el Protocolo, se recomienda considerar dicho material como no originario. Todo ello debido a que, en materia de origen, se requiere documentos que comprueben la condición de originario tanto de los materiales como de la mercancía.



4.8 Material originario

Material que cumple con las reglas de origen establecidas en el artículo 4.2 (Criterios de Origen) y demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen) del Protocolo.



4.9 Parte

Chile, Colombia, México y Perú.



4.10 Reglas de origen

Conjunto de criterios y principios establecidos en el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen), que determina si una mercancía es o no originaria en el marco del Protocolo.



4.11 Tercer País

Cualquier país que no es Parte de la Alianza del Pacífico; así es un país distinto a Chile, Colombia, México o Perú.

Por ejemplo, Bolivia o Brasil son considerados como terceros países en el marco del Protocolo.



4.12 Valor FOB de exportación

Valor de las mercancías libre a bordo, independientemente del medio de transporte, las cuales se encuentran en el puerto o lugar definitivo de envío al exterior.



4.13 Valor CIF

Valor de las mercancías importadas, el cual incluye costos de seguro y flete hasta el puerto o lugar de entrada en la Parte importadora.





5 Preferencias arancelarias

5.1 Definición

Las preferencias arancelarias son la eliminación o reducción del arancel establecido en el Protocolo.

Solamente las mercancías originarias podrán acogerse a las preferencias arancelarias negociadas en el Protocolo.





6

Procedimientos para la emisión de certificados de origen



A fin de entender en un contexto amplio las reglas de origen, es importante establecer y definir cada uno de los pasos para la emisión de certificados de origen:



1. Evaluación del cumplimiento de origen

Se inicia con la determinación del cumplimiento de la normativa de origen establecida en el Protocolo. Es decir, para realizar este proceso se debe, en primer lugar, identificar cuál es el criterio de origen aplicable y posteriormente analizar si la mercancía cumple con la exigencia o las exigencias establecidas en dicho criterio. Es importante resaltar que cada uno de los criterios tiene sus propias características y requisitos de aplicación. Se podrá encontrar mayor detalle de este tema en la sección 7 del presente manual.

2. Solicitud de emisión del certificado de origen

Una vez que se ha determinado que la mercancía es originaria en el marco del Protocolo, se debe solicitar la emisión de un certificado de origen a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Se podrá encontrar mayor detalle de este aspecto en la sección 9 del presente manual.

3. Solicitud del trato arancelario preferencial

Con el certificado de origen, el importador puede solicitar trato arancelario preferencial ante la autoridad aduanera de su país. Cabe resaltar que esta solicitud debe realizarse al amparo de la presentación de un certificado de origen válido.

4. Mantenimiento de la información que compruebe el origen

Es importante señalar que, según se establece en el Protocolo, por un periodo de 5 años, a partir de la fecha de emisión del certificado, se debe guardar información que demuestre el origen de la mercancía. Los documentos que se guarden deben evidenciar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa de origen del Protocolo. Se debe guardar el certificado de origen de la mercancía, los documentos que evidencien la realización del proceso productivo en la Parte exportadora, así como otros documentos vinculados al cumplimiento de las exigencias.

5. Remisión de la información que compruebe el origen de la mercancía

Finalmente, en caso de un eventual proceso de verificación de origen conducido por la Parte importadora, se debe remitir toda la información documentaria que demuestre que la mercancía cumple con las exigencias establecidas en la normativa de origen del Protocolo. Adicionalmente, existe la posibilidad de que se realicen visitas de verificación a las instalaciones de la empresa sujeta a la verificación de origen.

7 Criterios para la calificación de origen



7.1. Definición

1

Los criterios de calificación de origen son condiciones que se establecen en el Protocolo, con el objetivo de determinar cuando una mercancía es originaria.

2

Los criterios de calificación de origen se encuentran establecidos en el artículo 4.2 del Capítulo 4.

3

Los criterios establecidos en el Capítulo 4 se pueden dividir en tres (3) grupos.

A continuación, se presenta los tres criterios de origen tal y como se han establecido en el Protocolo.

ARTÍCULO 4.2: Criterios de Origen

Salvo que se disponga algo distinto en el presente Capítulo, una mercancía será considerada originaria de una Parte cuando sea:

- (a) totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más Partes, de conformidad con el Artículo 4.3;
- (b) producida enteramente en el territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios, de conformidad con el presente Capítulo, o
- (c) producida en el territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios, siempre que cumplan con los Requisitos Específicos de Origen de conformidad con el Anexo 4.2.

Totalmente obtenido

Materiales originarios

Requisitos Específicos de Origen-REO

7.2. Criterio de calificación de origen para mercancías totalmente obtenidas o enteramente producidas

a) Definición

1

Criterio que se aplica para evaluar el origen de mercancías procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y son exportadas casi en su estado natural.

2

Existe un listado de mercancías donde se establecen las exigencias que deben cumplir para ser consideradas originarias en el marco del Protocolo.

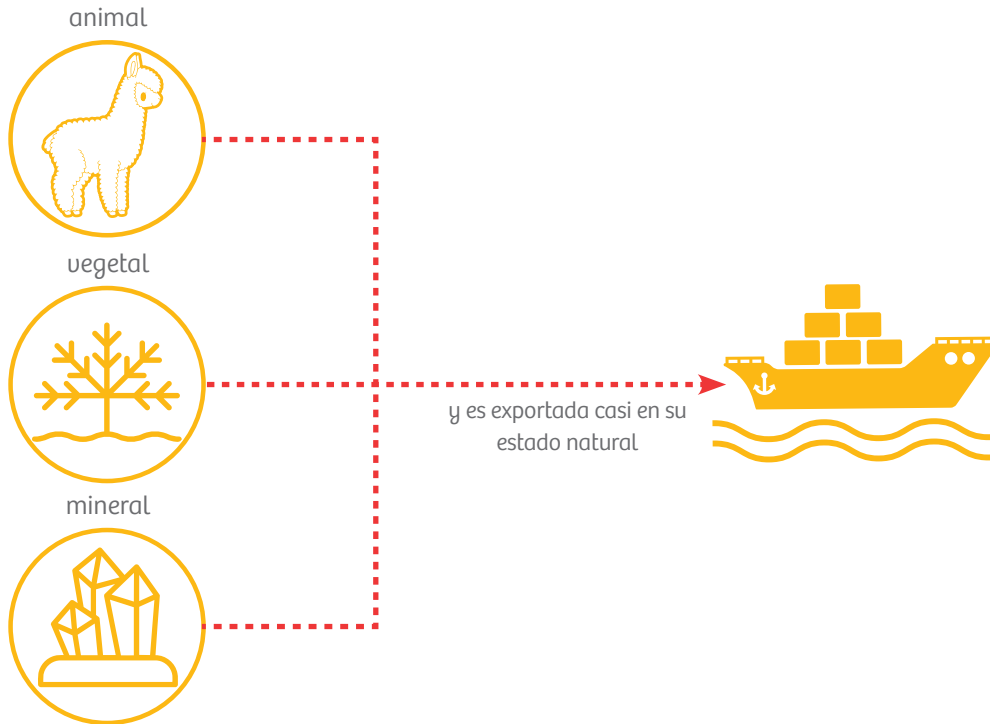
3

El listado se encuentra en el artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo, así como en el Anexo 1 del presente manual.

b) Metodología de evaluación

Para determinar cuál es el criterio de origen a aplicar y posteriormente evaluarlo, se debe seguir consecutivamente los pasos señalados en el siguiente gráfico. En ese sentido, si no se supera el primer paso, ya no será posible continuar con el análisis, por lo que se deberá seleccionar un nuevo criterio de origen distinto al totalmente obtenido:

- 1) Determinar si la mercancía es procedente de los reinos:



- 2) Buscar la mercancía y su respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3, del Capítulo 4 del Protocolo.



- 3) Determinar si el proceso para obtener la mercancía cumple con la exigencia señalada en dicho listado.



Existe la probabilidad de que mercancías no tan cercanas a su estado natural sean consideradas como originarias bajo el criterio de totalmente obtenido. En este caso, se debe aplicar la metodología previamente descrita a cada uno de los materiales empleados en su elaboración.

c) Ejemplos

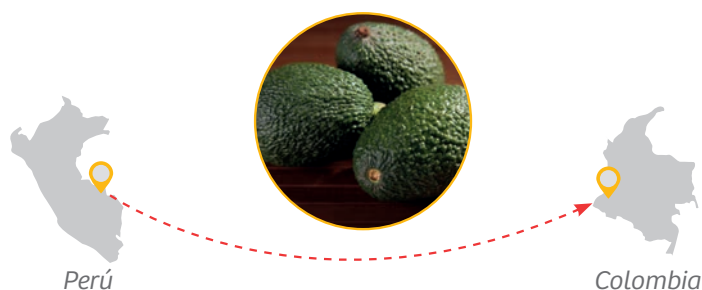
Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para los siguientes ejemplos se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.2.1

Planteamiento

Una empresa ubicada en territorio peruano quiere exportar paltas frescas a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico.

¿Qué condiciones se deben cumplir para que las paltas frescas sean consideradas como originarias?



Ejemplo 7.2.1. Solución

Pasos

Análisis

Paso 1:

Determinar si las mercancías son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportadas casi en su estado natural

En este caso se plantea una pregunta que implica conocer cuál es la exigencia establecida para determinar si las mercancías son originarias en el marco del Protocolo.

Como las mercancías en cuestión son paltas frescas, frutas que se cosechan de una planta y no sufren mayor proceso productivo, es posible establecer que se encuentran cerca de su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.

Paso 2:

Buscar las mercancías y su respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo

El literal a) establece lo siguiente:

“a) mercancías vegetales, plantas y productos de plantas, cosechadas o recolectadas en el territorio de una o más Partes”

Este literal exige que, para que un vegetal, planta o producto de planta sea considerado originario a través del criterio de totalmente obtenido, debe haber sido cosechado o recolectado en el territorio de Perú o de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.

Paso 3:

Determinar si el proceso para obtener las mercancías cumple con la exigencia señalada en dicho listado

Las paltas frescas son productos de plantas. En ese sentido, la condición para que sean originarias de Perú, implica que hayan sido cosechadas o recolectadas en territorio peruano.

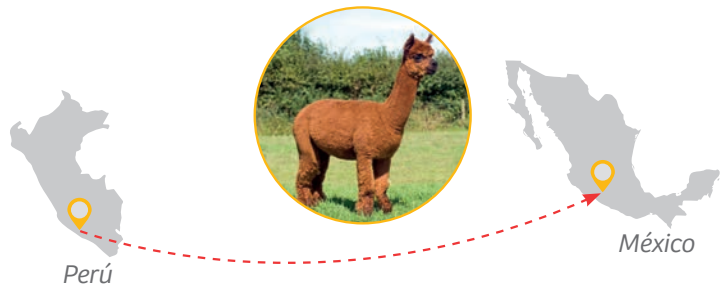
Se debe tomar en cuenta que no es posible importar paltas desde terceros países para reexportarlas a alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico e indicar que son originarias bajo el Protocolo.

Ejemplo 7.2.2

Planteamiento

Una empresa ubicada en territorio peruano quiere exportar alpacas en pie a México, en el marco de la Alianza del Pacífico.

¿Qué condiciones se deben cumplir para que dichos animales sean considerados como originarios de Perú?



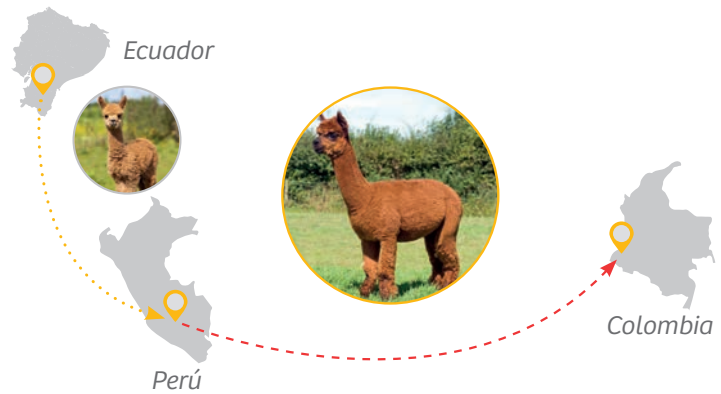
Ejemplo 7.2.2. Solución

| Pasos | Análisis |
|--|---|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportadas casi en su estado natural</p> | <p>En este caso se plantea una pregunta que implica conocer cuál es la exigencia establecida para determinar si las mercancías son originarias en el marco del Protocolo.</p> <p>Como las alpacas en pie son animales vivos que se comercializan tal cual, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.</p> |
| <p>Paso 2: Buscar las mercancías y su respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo</p> | <p>El literal b) establece lo siguiente:</p> <p><i>"b) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes"</i></p> <p>Este literal exige que para que los animales vivos sean considerados originarios, deben haber nacido y haber sido criados en el territorio de Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |
| <p>Paso 3: Determinar si el proceso para obtener las mercancías cumple con la exigencia señalada en dicho listado</p> | <p>Las alpacas en pie son animales vivos. Para que dichas alpacas sean originarias de Perú, implica que deben haber nacido y adicionalmente haber sido criadas en el territorio peruano.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que no es posible importar alpacas vivas de terceros países, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, y reexportarlas a alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, indicando que son originarias de Perú bajo el criterio de totalmente obtenido. Tampoco es posible importar las alpacas en una edad temprana, criarlas en el Perú y posteriormente exportarlas a alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |

Ejemplo 7.2.3

Planteamiento

Si la empresa importa alpacas bebés de Ecuador, las cría y engorda en el Perú, para posteriormente exportarlas a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico, ¿estas alpacas son originarias?



Ejemplo 7.2.3. Solución

Pasos

Análisis

Paso 1:

Determinar si las mercancías son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportadas casi en su estado natural

Las alpacas en pie son animales vivos que se comercializan tal cual, por lo que se puede determinar que se encuentran cerca de su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.

Paso 2:

Buscar las mercancías y su respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo

El literal b) establece lo siguiente:

“b) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes;”

Este literal exige para que los animales vivos sean considerados originarios, deben haber nacido y sido criados en el territorio de Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.

Paso 3:

Determinar si el proceso para obtener las mercancías cumple con la exigencia señalada en dicho listado

La condición para que las alpacas sean originarias de Perú implica que deben haber nacido y sido criadas en el territorio peruano.

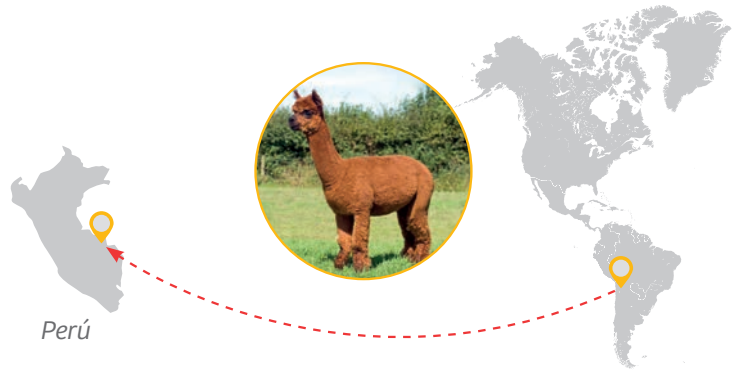
El requerimiento no se cumple, dado que las alpacas, a pesar de que han sido criadas en el Perú, no cumplen la exigencia de haber nacido en territorio peruano.

En conclusión, las mercancías son no originarias en el marco del Protocolo.

Ejemplo 7.2.4

Planteamiento

Y, ¿qué sucede si la empresa importa a los padres de las alpacas de terceros países?



Ejemplo 7.2.4. Solución

| Pasos | Análisis |
|--|---|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportadas casi en su estado natural</p> | <p>Como las alpacas en pie son animales vivos que se comercializan tal cual, se puede determinar que se encuentran cerca de su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.</p> |
| <p>Paso 2: Buscar las mercancías y su respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo</p> | <p>El literal b) establece lo siguiente:</p> <p><i>“b) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes”</i></p> <p>Este literal exige para que los animales vivos sean considerados originarios, deben haber nacido y sido criados en el territorio de Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |
| <p>Paso 3: Determinar si el proceso para obtener las mercancías cumple con la exigencia señalada en dicho listado</p> | <p>No existe ninguna condición o restricción particular vinculada a los padres de las alpacas; ya que la condición máxima que se exige para que las alpacas sean originarias es que hayan nacido y hayan sido criadas en el territorio de las Partes.</p> <p>En conclusión, las mercancías son originarias en el marco del Protocolo.</p> |

Ejemplo 7.2.5

Planteamiento

Una empresa produce bufandas de alpaca para mujer en el Perú para exportarlas a Chile en el marco de la Alianza del Pacífico. Para ello, emplea pelo fino de alpaca obtenido en el Perú de animales vivos, los cuales nacieron y fueron criados en territorio peruano.

La obtención del pelo fino de alpaca no implica el sacrificio del animal.

¿Las mercancías son originarias?

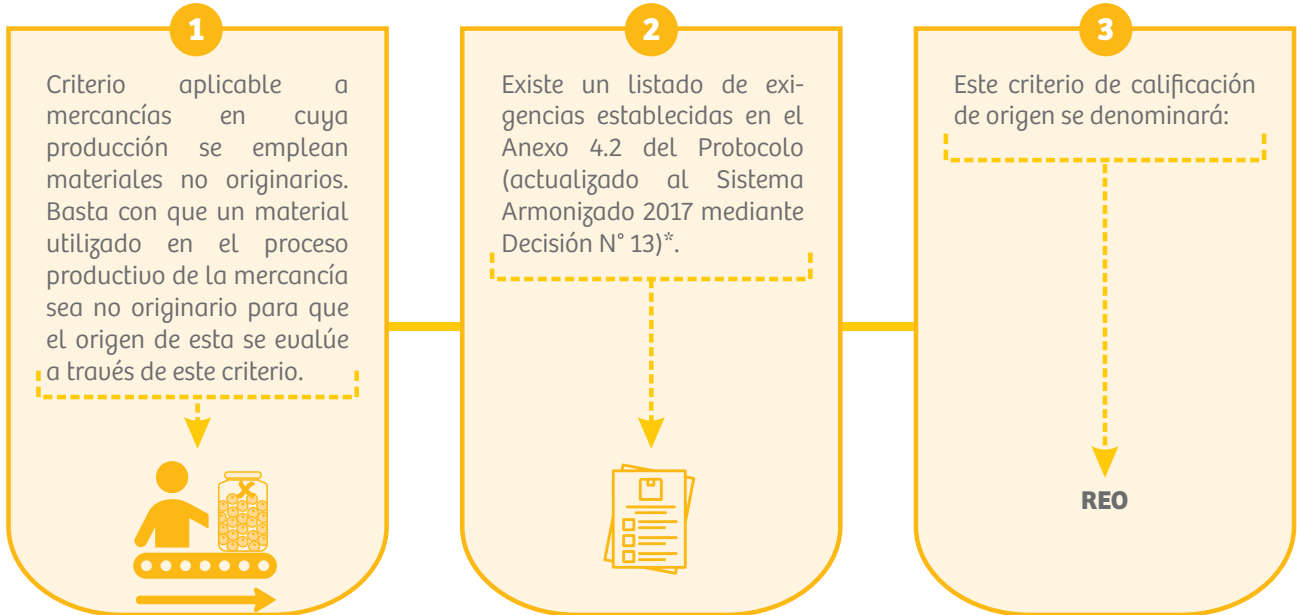


Ejemplo 7.2.5. Solución

| Pasos | Análisis |
|--|--|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportadas casi en su estado natural</p> | <p>Como para producir las bufandas de alpaca se utiliza solo pelo fino de alpaca obtenida en el Perú, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.</p> |
| <p>Paso 2: Buscar las mercancías y la respectiva exigencia en el listado del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo</p> | <p>El literal j) establece lo siguiente: <i>“(j) mercancías obtenidas o producidas en el territorio de una o más Partes exclusivamente a partir de las mercancías citadas en los subpárrafos (a) al (i).”</i></p> <p>Entonces, para determinar el cumplimiento del origen de la mercancía, se deberá identificar si el material pelo fino de alpaca se encuentra entre los supuestos de los literales (a) al (i) del artículo 4.3 del Capítulo 4 del Protocolo.</p> <p>Al respecto, el literal (c) establece lo siguiente: <i>“(c) mercancías obtenidas de animales vivos referidos en el subpárrafo (b);”</i></p> <p>Y el literal (b) establece lo siguiente: <i>“(b) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes;”</i></p> <p>Este literal exige que, para que las mercancías obtenidas de animales vivos sean originarias, estos animales deben haber nacido y sido criados en el territorio de Perú o de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico. Además, el proceso de obtención no debe implicar el sacrificio del animal.</p> |
| <p>Paso 3: Determinar si el proceso para obtener las mercancías cumple con la exigencia señalada en dicho listado</p> | <p>El material pelo fino de alpaca ha sido obtenido en el Perú a partir de animales vivos, los cuales han nacido y sido criados en territorio peruano. Además, el proceso de obtención del material no implicó el sacrificio del animal.</p> <p>Así, si el material con el que se elabora las bufandas de alpaca para mujer califica como originario a través del criterio de totalmente obtenido, dichas mercancías también cumplen con el mismo criterio.</p> |

7.3. Criterio de calificación de origen para mercancías que emplean materiales no originarios

a) Definición

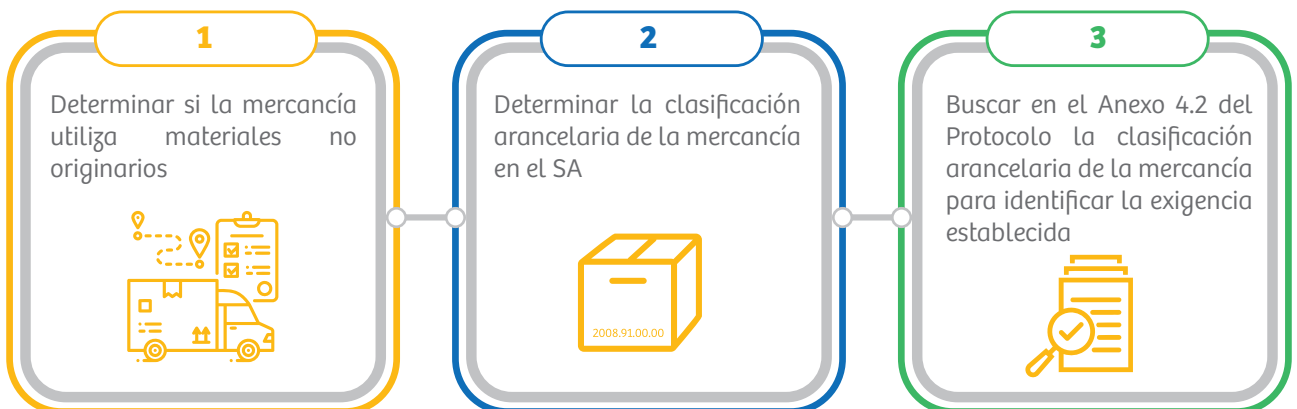


b) Identificación de la exigencia de origen

A fin de determinar la exigencia sobre una mercancía elaborada con materiales no originarios, es necesario identificar la clasificación arancelaria de la mercancía para posteriormente buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo las condiciones que debe cumplir la mercancía.

c) Metodología de evaluación

Para determinar el criterio de origen a aplicar y posteriormente analizarlo, se debe seguir los pasos señalados en el siguiente gráfico:



* Cabe precisar que para efectos de la clasificación arancelaria para el cumplimiento de las Reglas de Origen, el Anexo 4.2 del Protocolo se actualiza mediante Decisión de la Comisión de Libre Comercio de La Alianza del Pacífico, con el objetivo de reflejar las Enmiendas del Sistema Armonizado. La Decisión que contenga la última actualización de dicho Anexo, prevalecerá sobre las versiones anteriores.

d) Ejemplos

Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para los siguientes ejemplos se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.3.1

Planteamiento

Una empresa peruana produce gaseosa en el Perú para exportarla a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico. Para ello, importa ácido carbónico de Brasil, mientras que los demás materiales que utiliza son originarios bajo el Protocolo. ¿Cuál es la exigencia aplicable a esta mercancía?



Ejemplo 7.3.1. Solución

Pasos

Análisis

Paso 1:

Determinar si la mercancía utiliza materiales no originarios

En este caso se está planteando una pregunta que implica conocer cuál es la exigencia establecida para determinar si la mercancía es originaria bajo el Protocolo.

Para la producción de gaseosa se emplea ácido carbónico importado de Brasil. Al respecto, los materiales importados de Brasil son considerados como no originarios, dado que provienen de un tercer país.

Paso 2:

Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía en el SA

El agua gaseada se clasifica en la subpartida arancelaria 2202.10.

Paso 3:

Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo la clasificación arancelaria de la mercancía para identificar la exigencia establecida

En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para la mercancía:

“CC”

CC se refiere a un cambio de capítulo, es decir, un cambio a nivel de 2 dígitos. Los materiales no originarios deben estar clasificados en un capítulo diferente a aquel en el que se clasifica la mercancía.

Ejemplo 7.3.2

Planteamiento

Una empresa produce espárragos en conserva en el Perú para exportarlos a Colombia, en el marco de la Alianza del Pacífico.

Para ello importa los espárragos de Estados Unidos, mientras que los demás materiales que utiliza son originarios en el marco del Protocolo. ¿Cuál es la regla de origen aplicable a las mercancías?



Ejemplo 7.3.2. Solución

| Pasos | Análisis |
|---|--|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías utilizan materiales no originarios</p> | <p>En este caso, se plantea una pregunta que implica conocer cuál es la exigencia establecida para determinar si las mercancías son originarias bajo el Protocolo.</p> <p>Para la producción de los espárragos en conserva se emplea espárragos, materiales que han sido importados de Estados Unidos, país no Parte del Protocolo, por lo que califican como no originarios.</p> |
| <p>Paso 2: Determinar la clasificación arancelaria de las mercancías en el SA</p> | <p>Los espárragos en conserva se clasifican en la subpartida arancelaria 2005.60.</p> |
| <p>Paso 3: Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo la clasificación arancelaria de las mercancías para identificar la exigencia aplicable</p> | <p>En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para las mercancías:</p> <p><i>"CC excl. 0709.20 y 0710.80."</i></p> <p>CC se refiere a un cambio de capítulo, es decir, un cambio a nivel de 2 dígitos. Los materiales no originarios deben estar clasificados en un capítulo diferente a aquel en el que se clasifica la mercancía. Además, si se utilizan materiales clasificados en las subpartidas 0709.20 y 0710.80, estos deben ser originarios de Perú o de alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |



Las exigencias de origen son las mismas para el comercio entre los países Parte de la Alianza del Pacífico.

Hasta el momento se ha identificado cuál es la exigencia aplicable a una determinada mercancía que es producida empleando un material o materiales no originarios. En la siguiente sección se procederá a analizar e interpretar las exigencias.



e) Cambios de clasificación arancelaria

i. Definición

1

Este criterio se basa en comparar la clasificación arancelaria de la mercancía respecto de la clasificación arancelaria de los materiales no originarios que se utilizan en su producción.



2

Así, se requiere que los materiales no originarios cumplan con el cambio de clasificación arancelaria establecido en el REO.

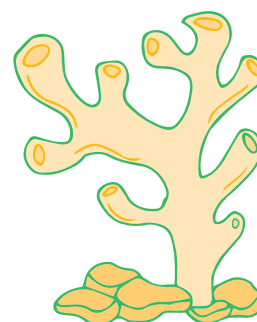


ii. Tipos de REO basados en cambio de clasificación arancelaria

| Primer dígito | Segundo dígito | Tercer dígito | Cuarto dígito | Quinto dígito | Sexto dígito |
|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| 0 | 5 | 0 | 8 | 0 | 0 |

Diagram showing classification levels: Capítulo (0-5), Partida (0-8), Subpartida (0-0).

Corales (clasificado en la subpartida 0508.00)



1) Los cambios de clasificación arancelaria en el Anexo 4.2 del Protocolo son:

- Cambio de capítulo
- Cambio de partida
- Cambio de subpartida

2) Adicionalmente, cuando los cambios de clasificación se encuentren acompañados de una excepción, los materiales clasificados en los capítulos, partidas o subpartidas exceptuadas deben ser originarios en el marco del Protocolo.

iii. Cambio de capítulo

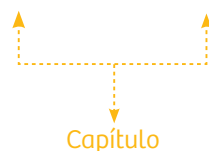
1) Un cambio de capítulo es un cambio a nivel de dos (2) dígitos entre la clasificación arancelaria de la mercancía y la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios que se emplean para su producción.

2) Tomando en consideración que el capítulo son los dos (2) primeros dígitos de la clasificación arancelaria, un cambio de capítulo puede interpretarse de la siguiente manera:

Los materiales no originarios son procesados en el Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, y fruto de ese proceso se obtiene una nueva identidad: la mercancía, la cual se clasifica en un capítulo distinto al de todos los materiales no originarios empleados en su producción.

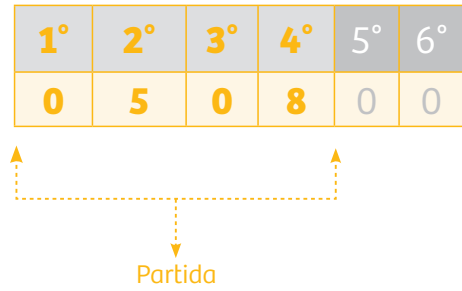
3) Se identifica un REO basado en cambio de capítulo con la siguiente redacción: CC.

| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° |
|----|----|----|----|----|----|
| 0 | 5 | 0 | 8 | 0 | 0 |



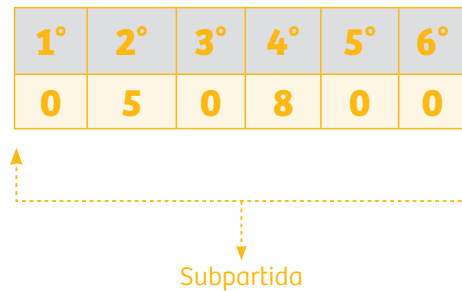
iv. Cambio de partida

- 1 Un cambio de partida es un cambio a nivel de cuatro (4) dígitos entre la clasificación arancelaria de la mercancía y la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios que se emplean para su producción.
- 2 Tomando en consideración que la partida son los cuatro (4) primeros dígitos de la clasificación arancelaria, un cambio de partida puede interpretarse de la siguiente manera:
Los materiales no originarios son procesados en el Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, y fruto de ese proceso se obtiene una nueva identidad: la mercancía, la cual se clasifica en una partida distinta a la de todos los materiales no originarios empleados en su producción.
- 3 Se identifica un REO basado en cambio de partida con la siguiente redacción: CP.



v. Cambio de subpartida

- 1 Un cambio de subpartida es un cambio a nivel de seis (6) dígitos entre la clasificación arancelaria de la mercancía y la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios que se emplean para su producción.
- 2 Tomando en consideración que una subpartida se refiere a los seis (6) primeros dígitos de la clasificación arancelaria, un cambio de subpartida puede interpretarse de la siguiente manera:
Los materiales no originarios son procesados en el Perú o en alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, y como resultado de ese proceso se obtiene una nueva identidad: la mercancía, la cual se clasifica en una subpartida distinta a la de todos los materiales no originarios empleados en su producción.
- 3 Se identifica un REO basado en cambio de subpartida con la siguiente redacción: CSP.



vi. Matriz de evaluación de cambios de clasificación

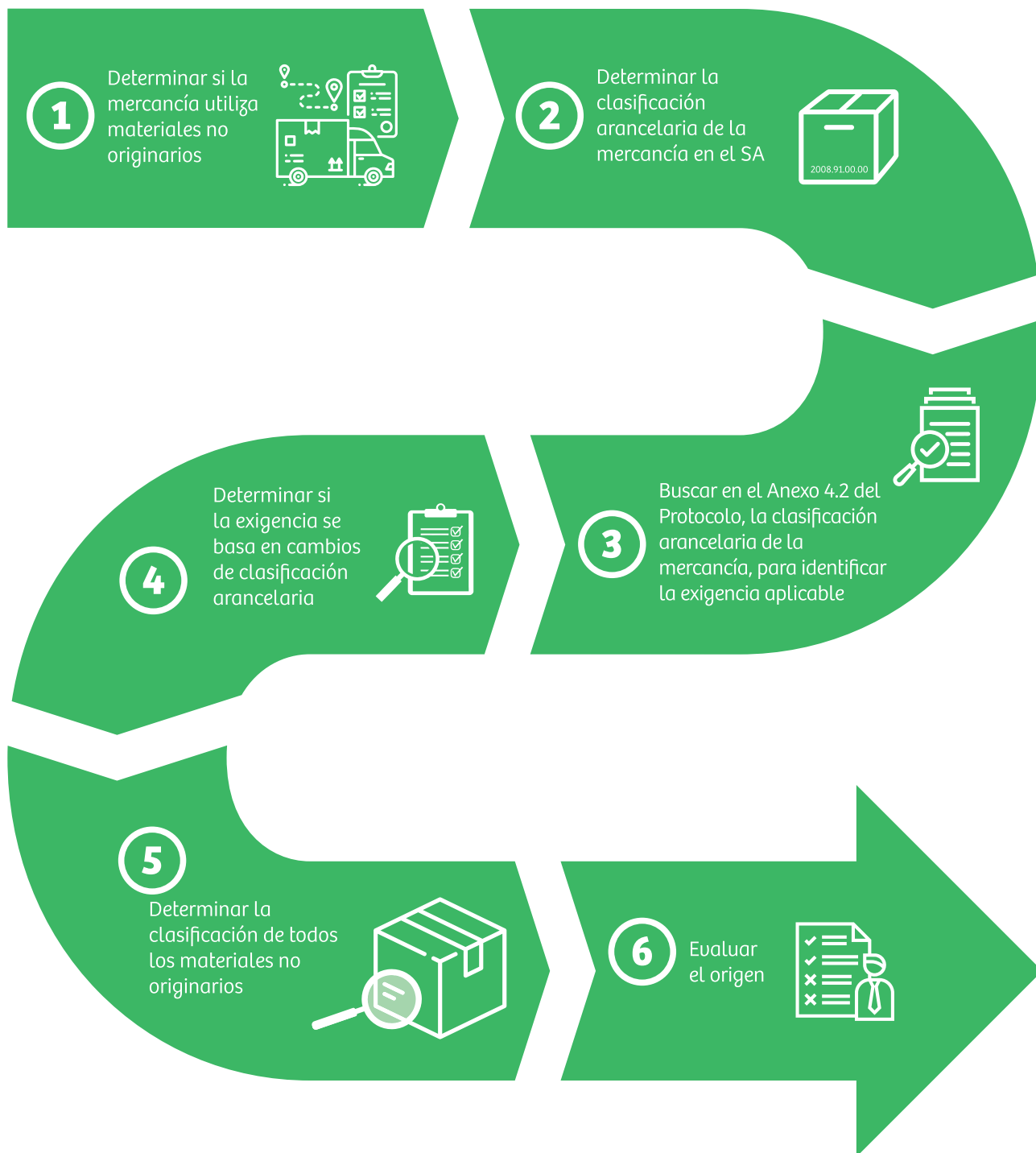
Para evaluar los cambios de clasificación arancelaria se propone el empleo de una matriz con cuatro (4) columnas. En la primera columna, se consigna la denominación de todos los materiales no originarios empleados para la producción de la mercancía. En la segunda columna, se consigna la clasificación arancelaria a un nivel de 6 dígitos de estos. En la tercera columna, se consigna la denominación de la mercancía, mientras que, en la cuarta columna, se consigna la clasificación arancelaria a nivel de 6 dígitos de esta. A continuación, se presenta un ejemplo:

| Materiales no originarios | | Mercancía | |
|---------------------------|---------------|-------------|---------------|
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación |
| Material 1 | XXXX.XX | Mercancía | aabb.cc |
| Material 2 | YYYY.YY | | |
| Material 3 | ZZZZ.ZZ | | |

Esta matriz nos permite visualizar de una manera más rápida y esquematizada el cumplimiento o no de los cambios de clasificación arancelaria requeridos.

vii. Metodología de evaluación

Para determinar, en primer lugar, cuál es el criterio de origen a aplicar y posteriormente analizarlo, se debe seguir consecutivamente los pasos señalados en el siguiente gráfico:



viii. Ejemplos

Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para los siguientes ejemplos se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.3.3

Planteamiento

Una empresa peruana produce margarina para exportarla a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico.

Para ello, utiliza los siguientes materiales importados de Argentina:

- a) Aceite de soya
 - b) Aceite de girasol
 - c) Aceite de palma
- ¿La margarina es originaria?



Ejemplo 7.3.3. Solución

| Pasos | Análisis |
|---|--|
| <p>Paso 1: Determinar si la mercancía utiliza materiales no originarios</p> | <p>Para la producción de la mercancía se emplean diversos materiales, por ello se debe analizar el origen de cada uno de ellos:</p> <p>a) Material 1: aceite de soya El aceite de soya ha sido importado de Argentina, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> <p>b) Material 2: aceite de girasol El aceite de girasol ha sido importado de Argentina, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> <p>c) Material 3: aceite de palma El aceite de palma ha sido importado de Argentina, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> |
| <p>Paso 2: Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía en el SA 2017</p> | <p>La margarina se clasifica en la subpartida arancelaria 1517.10.</p> |
| <p>Paso 3: Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo, la clasificación arancelaria de la mercancía, para identificar la exigencia aplicable</p> | <p>En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para la mercancía:</p> <p>"CC"</p> <p>CC se refiere a un cambio de capítulo, es decir, un cambio a nivel de 2 dígitos.</p> |
| <p>Paso 4: Determinar si la exigencia aplicable se basa en cambios de clasificación arancelaria</p> | <p>La regla se basa en un salto de clasificación arancelaria a nivel de dos (2) dígitos. Es decir, para cumplir con esta regla se requiere que todos los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía se clasifiquen en un capítulo distinto al capítulo 15.</p> |

Pasos

Análisis

Paso 5:

Determinar la clasificación de todos los materiales no originarios

En este caso particular, los tres materiales empleados son no originarios:

- El aceite de soya clasificado en la subpartida arancelaria 1507.90
- El aceite de palma clasificado en la subpartida arancelaria 1511.90
- El aceite de girasol clasificado en la subpartida arancelaria 1512.19

Paso 6:

Evaluar el origen

Una vez que se tiene la clasificación de todos los materiales no originarios, se procede a evaluar el origen de la mercancía:

| Materiales No Originarios | | Mercancía | |
|---------------------------|---------------|-------------|---------------|
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación |
| Aceite de soya | 1507.90 | Margarina | 1517.10 |
| Aceite de palma | 1511.90 | | |
| Aceite de girasol | 1512.19 | | |

El aceite de soya se clasifica en el capítulo 15 y la mercancía se clasifica en el capítulo 15, por lo que no existe un cambio de capítulo. No se cumple con la regla.

El aceite de palma se clasifica en el capítulo 15 y la mercancía se clasifica en el capítulo 15, por lo que no existe un cambio de capítulo. No se cumple con la regla.

El aceite de girasol se clasifica en el capítulo 15 y la mercancía se clasifica en el capítulo 15, por lo que no existe un cambio de capítulo. No se cumple con la regla.

| Materiales | | Mercancía |
|--|------------|----------------|
| <u>1507.90</u> <u>1511.90</u> <u>1512.19</u> | Producción | <u>1517.10</u> |

Conclusión

No existe un cambio de capítulo, ya que todos los materiales se clasifican en el mismo capítulo que la mercancía. En ese sentido, la margarina es no originaria en el marco del Protocolo.

Ejemplo 7.3.4

Planteamiento

Una empresa produce caramelos para exportarlos a Chile en el marco de la Alianza del Pacífico.

Para ello, utiliza los siguientes materiales:

a) Tintes originarios de Perú

b) Azúcar importada de China

¿Los caramelos son originarios?



Ejemplo 7.3.4. Solución

Pasos

Análisis

Paso 1:

Determinar si las mercancías utilizan materiales no originarios

En la producción de las mercancías se utilizan dos materiales. En este sentido, se debe de analizar el origen de cada uno de ellos:

1) Material 1: tintes

En el enunciado del ejemplo, se especifica que los tintes son originarios de Perú.

2) Material 2: azúcar

El azúcar es importada de China, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originaria.

Paso 2:

Determinar la clasificación arancelaria de las mercancías en el SA

Los caramelos se clasifican en la subpartida arancelaria 1704.90.

Paso 3:

Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo, la clasificación arancelaria de las mercancías, para identificar la exigencia aplicable

En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para las mercancías:

"CP"

CP se refiere a un cambio de partida, es decir, un cambio a nivel de 4 dígitos.

| Pasos | Análisis | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------------------------|---------------|-----------|--|-------------|---------------|-------------|---------------|--------|---------|-----------|---------|------------|--|-----------|---------|------------|---------|
| <p>Paso 4: Determinar si el REO se basa en cambios de clasificación arancelaria</p> | <p>La regla se basa en un salto de clasificación arancelaria a nivel de cuatro (4) dígitos. Es decir, para cumplir con esta regla se requiere que el material no originario empleado en la producción de las mercancías se clasifique en una partida distinta a la partida 17.04.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 5: Determinar la clasificación del material no originario en SA</p> | <p>En este caso particular, solo se utiliza un material no originario: el azúcar, la cual se clasifica en la subpartida arancelaria 1701.13.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 6: Evaluar el origen</p> | <p>Una vez que se tiene la clasificación del material no originario se procede a evaluar el origen:</p> <table border="1" data-bbox="699 913 1385 1111"> <thead> <tr> <th colspan="2">Material no originario</th> <th colspan="2">Mercancía</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Clasificación</th> <th>Descripción</th> <th>Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Azúcar</td> <td>1701.13</td> <td>Caramelos</td> <td>1704.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>El azúcar se clasifica en la partida 17.01 y las mercancías se clasifican en la partida 17.04, por lo que existe un cambio de partida. Se cumple con la regla.</p> <table border="1" data-bbox="785 1272 1295 1503"> <thead> <tr> <th>Materiales</th> <th></th> <th>Mercancía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1701.13</td> <td>Producción</td> <td>1704.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conclusión Existe un cambio de partida, ya que el material no originario se clasifica en una partida distinta a la partida en la que se clasifican las mercancías. En ese sentido, los caramelos producidos en el Perú son originarios en el marco del Protocolo.</p> | Material no originario | | Mercancía | | Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | Azúcar | 1701.13 | Caramelos | 1704.90 | Materiales | | Mercancía | 1701.13 | Producción | 1704.90 |
| Material no originario | | Mercancía | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Azúcar | 1701.13 | Caramelos | 1704.90 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Materiales | | Mercancía | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1701.13 | Producción | 1704.90 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Si no se está seguro del cumplimiento de origen de un determinado material, se recomienda realizar el análisis considerándolo como no originario.



Ejemplo 7.3.5

Planteamiento

Una empresa peruana produce mermelada de membrillo para exportarla a México en el marco de la Alianza del Pacífico.

Para ello, utiliza los siguientes materiales:

a) Membrillo importado de Costa Rica

b) Azúcar originaria del Perú

¿La mermelada de membrillo es originaria?



Ejemplo 7.3.5. Solución

| Pasos | Análisis |
|---|--|
| <p>Paso 1: Determinar si la mercancía utiliza materiales no originarios</p> | <p>En la producción de la mercancía se utilizan dos materiales. En ese sentido, se debe analizar el origen de cada uno de ellos:</p> <p>1) Material 1: membrillo El membrillo es importado de Costa Rica, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> <p>2) Material 2: azúcar En el enunciado del ejemplo se especifica que el azúcar es originaria de Perú.</p> |
| <p>Paso 2: Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía en el SA</p> | <p>La mermelada de membrillo se clasifica en la subpartida arancelaria 2007.99.</p> |
| <p>Paso 3: Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo la clasificación arancelaria de la mercancía para identificar la exigencia aplicable</p> | <p>En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para la mercancía:</p> <p><i>"CC excl. 08"</i></p> <p>CC se refiere a un cambio de capítulo, es decir, un cambio a nivel de 2 dígitos.</p> |
| <p>Paso 4: Determinar si el REO se basa en cambios de clasificación arancelaria</p> | <p>La regla se basa en un salto de clasificación arancelaria a nivel de dos (2) dígitos, es decir, todos los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía se deben clasificar en un capítulo distinto al capítulo 20.</p> <p>Adicionalmente, si se emplean materiales clasificados en el capítulo 08, estos deben ser originarios de Perú o de algunos de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |

Pasos

Análisis

Paso 5:

Determinar la clasificación del material no originario

En este caso en particular, se utiliza un material no originario: el membrillo, el cual se clasifica en la subpartida arancelaria 0808.40.

Una vez que se tiene la clasificación del material no originario se procede a evaluar el origen:

| Material no originario | | Mercancía | |
|------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación |
| Membrillo | 0808.40 | Mermelada de membrillo | 2007.99 |

Exigencia 1

El material membrillo se clasifica en el capítulo 08 y la mercancía se clasifica el capítulo 20, por lo que existe un cambio de capítulo. Se cumple con la regla.

| Materiales | | Mercancía |
|-----------------|------------|-----------------|
| <u>08</u> 08.40 | Producción | <u>20</u> 07.99 |

Sin embargo, aún no es posible indicar que la mercancía es originaria, ya que existe otra exigencia.

Exigencia 2

Adicionalmente, se requiere que los materiales clasificados en el capítulo 08 sean originarios de Perú o de algunos de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.

Para la producción de la mercancía se emplea membrillo clasificado en el capítulo 08, el cual ha sido importado de Costa Rica, país no Parte del Protocolo. No se cumple con la regla.

Conclusión

Existe un cambio de capítulo. Sin embargo, no se cumple con la excepción establecida. Por lo tanto, la mermelada de membrillo producida en el Perú es no originaria en el marco del Protocolo.

Paso 6:

Evaluar el origen

f) Valor de contenido regional (VCR)

i. Definición

1

A través del REO basado en el VCR se trata de limitar el uso de materiales no originarios hasta un determinado umbral, el cual, en la mayoría de casos, es del 50 %, aunque el porcentaje puede variar.



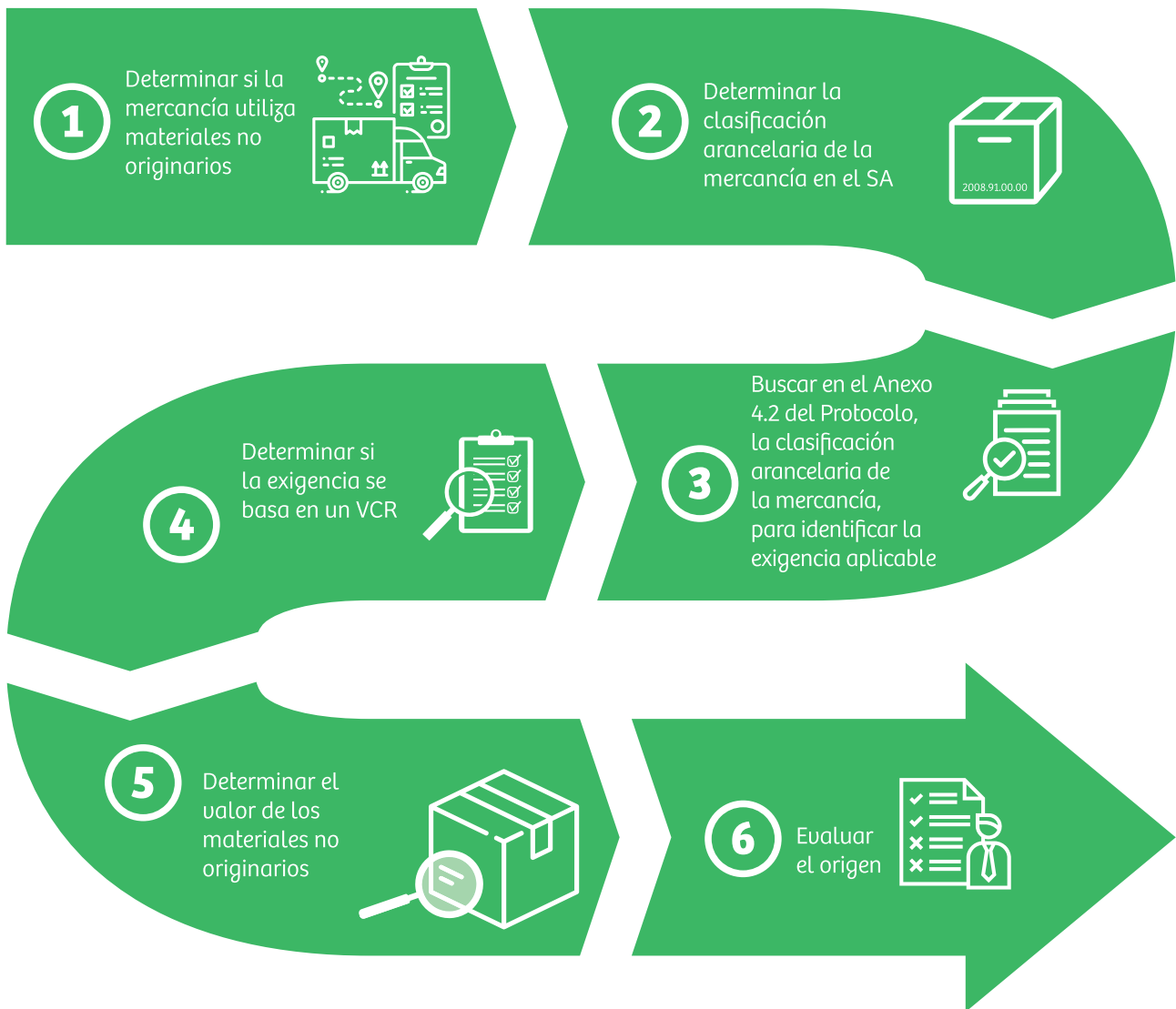
2

2) El cálculo del VCR se realiza tomando en consideración:
a) el valor CIF de los materiales no originarios
b) el valor FOB o costo neto de la mercancía.



ii. Metodología de evaluación

Para determinar cuál es el criterio a aplicar y posteriormente analizarlo, se debe seguir consecutivamente los pasos señalados en el siguiente gráfico:



iii. Ejemplo

Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para el siguiente ejemplo se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.3.10

Planteamiento

Una empresa peruana produce empaques flexibles laminados para exportarlos a Colombia, cuyo valor FOB unitario es de US\$ 1.

Para ello emplea los siguientes materiales:

a) Polipropileno cristal importado de Brasil, cuyo valor CIF unitario es de US\$. 0.1

b) Pegamento originario de Perú en el marco del Protocolo, cuyo valor unitario es de U\$. 0.1

c) Polipropileno metalizado importado de Alemania, cuyo valor CIF unitario es de US\$ 0.09

¿Las mercancías son originarias?



Ejemplo 7.3.10. Solución

| Pasos | Análisis |
|---|---|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías utilizan materiales no originarios</p> | <p>En la producción de la mercancía se utilizan tres materiales, cuyo origen debe ser analizado:</p> <p>1) Material 1: polipropileno cristal El polipropileno cristal es importado de Brasil, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> <p>2) Material 2: pegamento En el enunciado del ejemplo se especifica que el pegamento es originario de Perú.</p> <p>3) Material 3: polipropileno metalizado El polipropileno metalizado es importado de Alemania, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> |
| <p>Paso 2: Determinar el valor y la clasificación arancelaria de las mercancías en el SA</p> | <p>Los empaques flexibles laminados se clasifican en la subpartida arancelaria 3920.20, y su valor FOB unitario es US\$ 1.</p> |
| <p>Paso 3: Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo la clasificación arancelaria de las mercancías para identificar la exigencia aplicable</p> | <p>En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para las mercancías:</p> <p>“CSP o VCR 50 %”</p> <p>CSP se refiere a un cambio de subpartida, es decir, un cambio a nivel de 6 dígitos. Alternativamente, es posible emplear materiales no originarios clasificados en cualquier capítulo, partida o subpartida, si el valor de contenido regional es igual o mayor al 50 % del valor FOB de las mercancías.</p> |

Caso a) Cambio de partida

| Pasos | Análisis | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------------------|---------------|-----------|--|-------------|---------------|-------------|---------------|-----------------------|---------|------------------------------|---------|--------------------------|---------|
| <p>Paso 4: Determinar si la exigencia se basa en un cambio de clasificación arancelaria</p> | <p>La exigencia se basa en un salto de clasificación arancelaria a nivel de seis (6) dígitos, es decir, todos los materiales no originarios empleados en la producción de las mercancías se deben clasificar en una subpartida distinta a la subpartida 3920.20.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 5: Determinar la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios</p> | <p>En este caso en particular, se utilizan dos materiales no originarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polipropileno cristal clasificado en la subpartida arancelaria 3920.20 • Polipropileno metalizado clasificado en la subpartida arancelaria 3920.20 | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 6: Evaluar el origen</p> | <p>Una vez que se tiene la clasificación de los materiales no originarios se procede a evaluar el origen:</p> <table border="1" data-bbox="695 1245 1390 1529"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="695 1245 1038 1301">Materiales no originarios</th> <th colspan="2" data-bbox="1038 1245 1390 1301">Mercancía</th> </tr> <tr> <th data-bbox="695 1301 863 1357">Descripción</th> <th data-bbox="863 1301 1038 1357">Clasificación</th> <th data-bbox="1038 1301 1206 1357">Descripción</th> <th data-bbox="1206 1301 1390 1357">Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="695 1357 863 1447">Polipropileno cristal</td> <td data-bbox="863 1357 1038 1447">3920.20</td> <td data-bbox="1038 1357 1206 1447" rowspan="2">Empaques flexibles laminados</td> <td data-bbox="1206 1357 1390 1447" rowspan="2">3920.20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="695 1447 863 1529">Polipropileno metalizado</td> <td data-bbox="863 1447 1038 1529">3920.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>El polipropileno cristal se clasifica en la subpartida 3920.20 y las mercancías se clasifican en la subpartida 3920.20, por lo que no existe un cambio de subpartida. No se cumple con la regla.</p> <p>El polipropileno metalizado se clasifica en la subpartida 3920.20 y las mercancías se clasifican en la subpartida 3920.20, por lo que no existe un cambio de subpartida. No se cumple con la regla.</p> <p>Conclusión No existe un cambio de subpartida, ya que los materiales no originarios se clasifican en la misma subpartida que las mercancías.</p> | Materiales no originarios | | Mercancía | | Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | Polipropileno cristal | 3920.20 | Empaques flexibles laminados | 3920.20 | Polipropileno metalizado | 3920.20 |
| Materiales no originarios | | Mercancía | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | | | | | | | | | | | | |
| Polipropileno cristal | 3920.20 | Empaques flexibles laminados | 3920.20 | | | | | | | | | | | | |
| Polipropileno metalizado | 3920.20 | | | | | | | | | | | | | | |

Caso b) Valor de contenido regional

| Pasos | Análisis |
|--|--|
| <p>Paso 4: Determinar si la exigencia se basa en VCR</p> | <p>Debido a que los materiales no originarios no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido, se debe analizar el cumplimiento de origen a partir del VCR.</p> |
| <p>Paso 5: Determinar el valor de los materiales no originarios</p> | <p>En este caso en particular, se utilizan dos materiales no originarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polipropileno cristal, cuyo valor CIF unitario es US\$ 0.1 • Polipropileno metalizado, cuyo valor CIF unitario es US\$ 0.09 |
| <p>Paso 6: Evaluar el origen</p> | <p>La fórmula a utilizar es la siguiente:</p> $\frac{\text{FOB} - \text{VMN}}{\text{FOB}} \times 100 = 50\%$ <p>Donde: FOB: Valor FOB de las mercancías. VMN: Valor CIF de todos los materiales no originarios empleados en la producción de las mercancías.</p> <p>Así, se calcula cuánto representa el valor de los materiales no originarios con relación a las mercancías:</p> $\frac{1 - (0.1 + 0.09)}{1} \times 100 = 81\%$ <p>Se cumple con la regla ya que el valor de contenido regional de las mercancías es mayor a 50 %. Las mercancías son originarias en el marco del Protocolo.</p> |

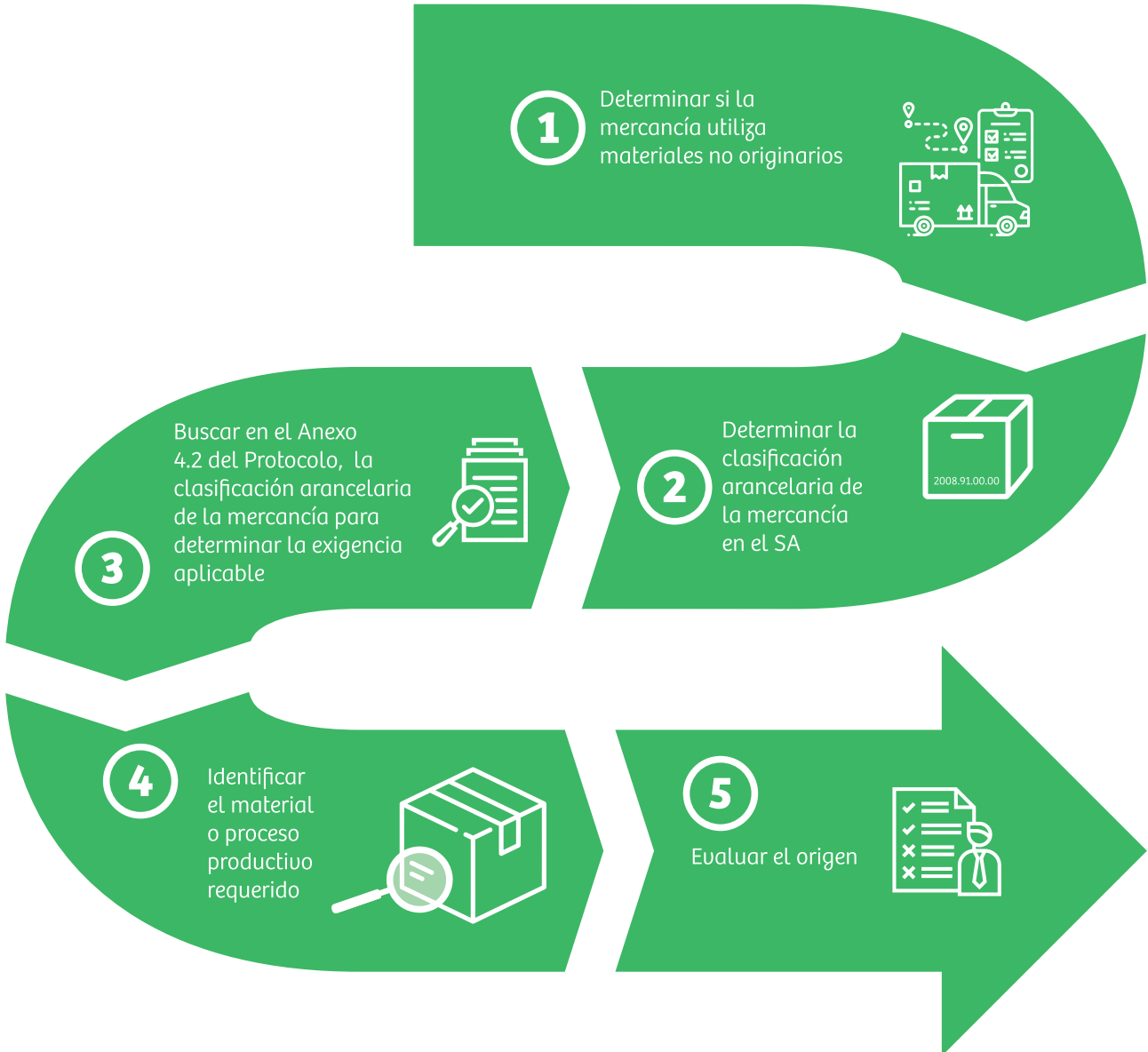


g) Requisitos técnicos o de proceso productivo

i. Definición

Este criterio requiere que se utilice determinado material o que determinado proceso productivo se lleve a cabo en el territorio de Perú.

ii. Metodología de evaluación



iii. Ejemplo

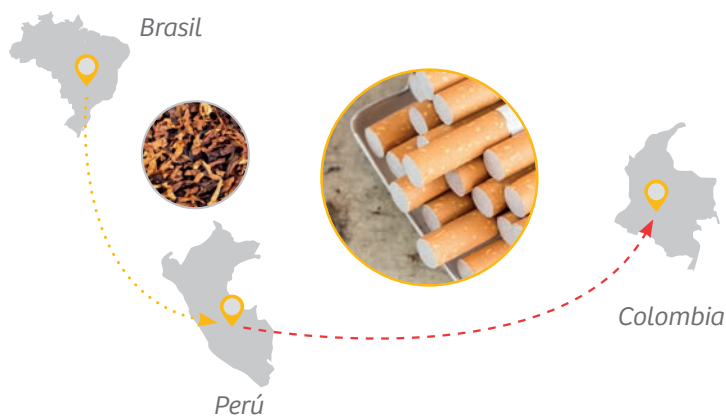
Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para el siguiente ejemplo se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.3.7

Planteamiento

Una empresa produce cigarrillos de tabaco en el Perú para exportarlos a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico, cuyo peso es de 1 kg. Para ello utiliza tabaco sin elaborar importado de Brasil, cuyo peso es de 0.7 kg. Los demás materiales utilizados son originarios en el marco del Protocolo. La proporción en peso del tabaco de Brasil en un cigarrillo es del 70% en peso, y el resto del material es originario de Perú.

¿Los cigarrillos de tabaco son originarios?



Ejemplo 7.3.7. Solución

| Pasos | Análisis |
|--|--|
| <p>Paso 1: Determinar si las mercancías utilizan materiales no originarios</p> | <p>En la producción de las mercancías se utiliza un material: el tabaco sin elaborar, el cual ha sido importado de Brasil, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originario.</p> |
| <p>Paso 2: Determinar la clasificación arancelaria de las mercancías en el SA</p> | <p>Los cigarrillos de tabaco se clasifican en la subpartida arancelaria 2402.20.</p> |
| <p>Paso 3: Buscar en el Anexo 4.2 del Protocolo la clasificación arancelaria de las mercancías, para identificar la exigencia establecida</p> | <p>En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para las mercancías:</p> <p><i>“Fabricación en la cual al menos el 50%, en peso, del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 24.01 utilizados, deben ser originarios.”</i></p> |
| <p>Paso 4: Identificar el material o proceso productivo requerido</p> | <p>La regla se basa en un requisito técnico, es decir, que el 50 % del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco clasificados en la partida 24.01 utilizados en la producción de las mercancías, deben ser originarios de Perú o de algunos de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.</p> |
| <p>Paso 5: Evaluar el origen</p> | <p>No se cumple con la exigencia de requisito técnico, debido a que el tabaco sin elaborar utilizado en la producción de la mercancía es importado de Brasil, país no Parte del Protocolo, y el contenido de dicho material excede el umbral establecido.</p> <p>Los cigarrillos de tabaco producidos en el Perú son no originarios en el marco del Protocolo.</p> |

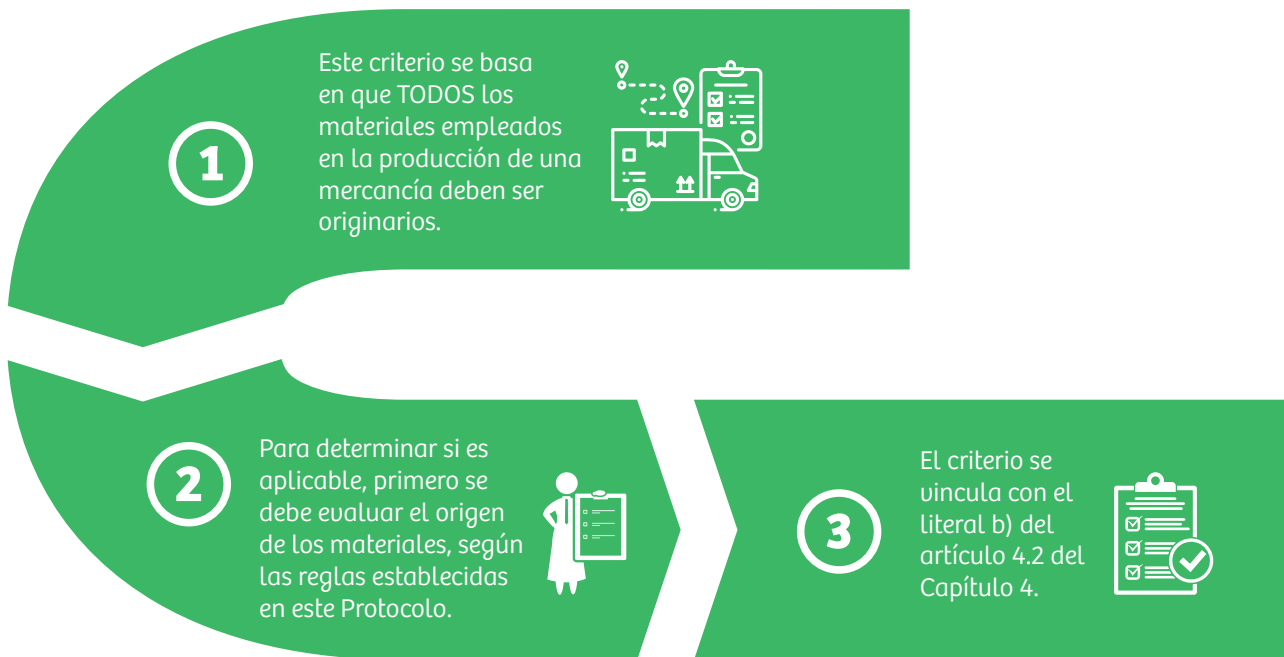
h) Combinación de los anteriores

i. Definición



7.4 Criterio de calificación de origen para mercancías que emplean exclusivamente materiales originarios

a) Definición

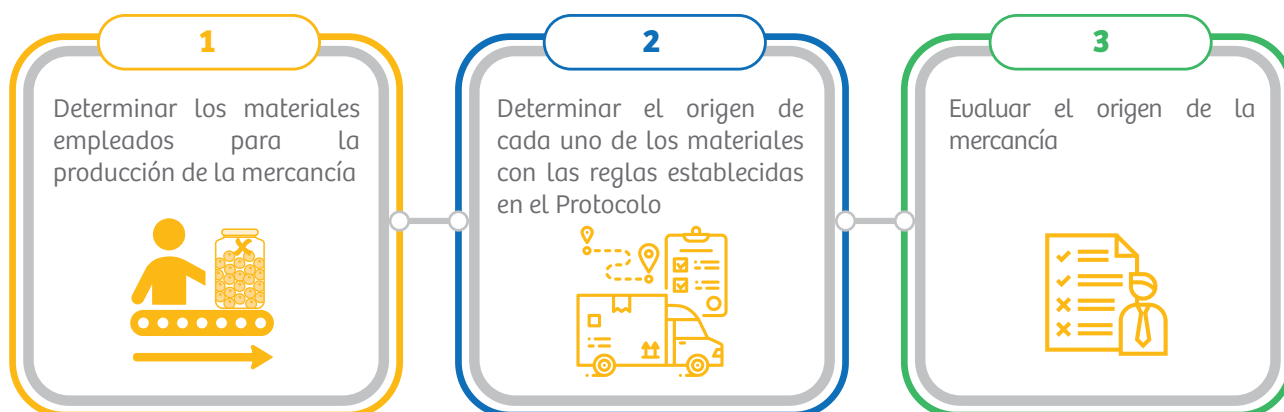


b) Metodología de evaluación

Se requiere que **TODOS** los materiales empleados para la producción de la mercancía sean originarios. Si esto sucede, entonces la mercancía será originaria:



Para la evaluación del origen de los materiales se deben seguir los siguientes pasos:



c) Ejemplo

Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para el siguiente ejemplo se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 7.4.1

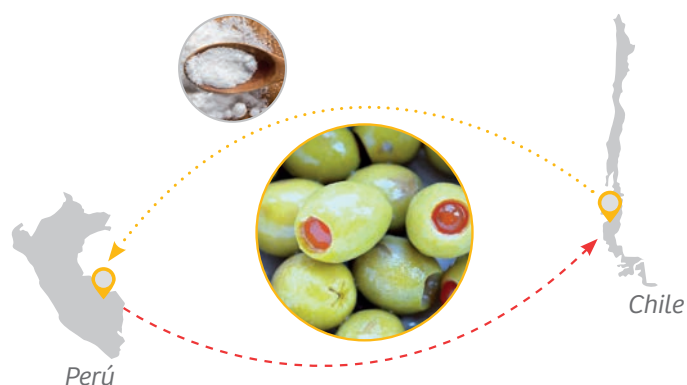
Planteamiento

Una empresa peruana produce aceitunas en salmuera para exportarlas a Chile, en el marco de la Alianza del Pacífico.

Para ello, utiliza los siguientes materiales:

- a) Aceitunas cosechadas en el territorio de Perú
- b) Agua gasificada originaria de Perú en el marco del Protocolo
- c) Sal originaria de Chile en el marco del Protocolo

¿Las aceitunas en salmuera son originarias?



Ejemplo 7.4.1. Solución

Pasos

Paso 1:

Determinar los materiales empleados para la producción de las mercancías

Análisis

Para la producción de las aceitunas en salmuera se emplean los siguientes materiales:

- a) Aceitunas
- b) Agua gasificada
- c) Sal

| Pasos | Análisis | | | | | | | | |
|---|--|-------|----------|---|--|---|---|---|---|
| <p>Paso 2: Determinar el origen de cada uno de los materiales con las reglas establecidas en el Protocolo</p> | <p>En el proceso productivo de la mercancía se emplea tres materiales, por lo que se debe de analizar el origen de cada uno de ellos:</p> <p>1) Material 1: aceitunas A fin de determinar el origen de los materiales, se procederá con el análisis según el criterio de totalmente obtenido:</p> <table border="1" data-bbox="678 539 1417 1462"> <thead> <tr> <th data-bbox="678 539 938 595">Pasos</th> <th data-bbox="938 539 1417 595">Análisis</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="678 595 938 792">Paso 1: Determinar si los materiales son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportados casi en su estado natural</td> <td data-bbox="938 595 1417 792">Como las aceitunas son productos del reino vegetal y no sufren proceso productivo, es posible establecer que se encuentran cercanas a su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 792 938 1149">Paso 2: Buscar en el listado del artículo 4.3 del Protocolo los materiales y su respectiva exigencia</td> <td data-bbox="938 792 1417 1149">El literal a) establece lo siguiente: <i>"a) mercancías vegetales, plantas y productos de plantas, cosechadas o recolectadas en el territorio de una o más Partes"</i> Este literal exige que para que los productos de plantas sean originarios, deben haber sido cosechados o recolectados en el territorio de Perú o de alguno de los demás países Parte de La Alianza del Pacífico.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="678 1149 938 1462">Paso 3: Determinar si el proceso para obtener los materiales cumple con lo señalado en dicho listado</td> <td data-bbox="938 1149 1417 1462">Las aceitunas son productos de plantas. En ese sentido, para que sean originarias en el marco del Protocolo, se requiere que hayan sido recolectadas o cosechadas en el territorio de Perú. Por lo tanto, como las aceitunas son cosechadas en el Perú, son originarias en el marco del Protocolo.</td> </tr> </tbody> </table> <p>2) Material 2: agua gasificada Según el enunciado del ejemplo, el agua gasificada es originaria de Perú.</p> <p>3) Material 3: sal Según el enunciado del ejemplo, este material es originario de Chile.</p> <p>Tomando en consideración el principio de acumulación desarrollado en la sección 8.4 del manual, las mercancías o materiales originarios de Chile incorporados en una mercancía en el territorio del Perú, serán considerados originarios del Perú en el marco del Protocolo.</p> | Pasos | Análisis | Paso 1: Determinar si los materiales son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportados casi en su estado natural | Como las aceitunas son productos del reino vegetal y no sufren proceso productivo, es posible establecer que se encuentran cercanas a su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido. | Paso 2: Buscar en el listado del artículo 4.3 del Protocolo los materiales y su respectiva exigencia | El literal a) establece lo siguiente: <i>"a) mercancías vegetales, plantas y productos de plantas, cosechadas o recolectadas en el territorio de una o más Partes"</i> Este literal exige que para que los productos de plantas sean originarios, deben haber sido cosechados o recolectados en el territorio de Perú o de alguno de los demás países Parte de La Alianza del Pacífico. | Paso 3: Determinar si el proceso para obtener los materiales cumple con lo señalado en dicho listado | Las aceitunas son productos de plantas. En ese sentido, para que sean originarias en el marco del Protocolo, se requiere que hayan sido recolectadas o cosechadas en el territorio de Perú. Por lo tanto, como las aceitunas son cosechadas en el Perú, son originarias en el marco del Protocolo. |
| Pasos | Análisis | | | | | | | | |
| Paso 1: Determinar si los materiales son procedentes de los reinos animal, vegetal o mineral y si son exportados casi en su estado natural | Como las aceitunas son productos del reino vegetal y no sufren proceso productivo, es posible establecer que se encuentran cercanas a su estado natural. Por ello, se procede a analizar el origen a través del criterio de totalmente obtenido. | | | | | | | | |
| Paso 2: Buscar en el listado del artículo 4.3 del Protocolo los materiales y su respectiva exigencia | El literal a) establece lo siguiente: <i>"a) mercancías vegetales, plantas y productos de plantas, cosechadas o recolectadas en el territorio de una o más Partes"</i> Este literal exige que para que los productos de plantas sean originarios, deben haber sido cosechados o recolectados en el territorio de Perú o de alguno de los demás países Parte de La Alianza del Pacífico. | | | | | | | | |
| Paso 3: Determinar si el proceso para obtener los materiales cumple con lo señalado en dicho listado | Las aceitunas son productos de plantas. En ese sentido, para que sean originarias en el marco del Protocolo, se requiere que hayan sido recolectadas o cosechadas en el territorio de Perú. Por lo tanto, como las aceitunas son cosechadas en el Perú, son originarias en el marco del Protocolo. | | | | | | | | |
| <p>Paso 3: Evaluar el origen de las mercancías</p> | <p>Como todos los materiales empleados en la producción de las mercancías son originarios, estas son originarias en el marco del Protocolo.</p> | | | | | | | | |



8

Principios de origen



8.1. Operaciones que no confieren origen

a) Definición

- 1 Son operaciones menores que no agregan suficiente valor a la mercancía, por lo que no confieren origen por sí solas o en combinación.
- 2 El listado se encuentra en el artículo 4.7 del Capítulo 4 del Protocolo.
- 3 En ese sentido, para evaluar el origen a través de un REO no solo se debe analizar si la mercancía cumple con el salto de clasificación arancelaria, sino también si las operaciones realizadas superan las operaciones mínimas. De este modo, si la mercancía cumple con la exigencia establecida en el REO, pero las transformaciones no superan las operaciones mínimas, la mercancía será no originaria.

8.2. De Minimis

a) Definición

- 1 Es una flexibilidad, la cual permite que aquellas mercancías que emplean en su producción materiales no originarios, que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria exigido, puedan ser consideradas originarias si el valor de dichos materiales no originarios no excede el 10 % del valor FOB de la mercancía.
- 2 Si la mercancía está sujeta, además, a un requisito de valor de contenido regional, el valor de esos materiales no originarios que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria, se tomará en cuenta para el cálculo del VCR.

b) Excepciones

- 1 Para las mercancías clasificadas entre los capítulos 01 al 24 del SA, se requiere, que además de cumplir con la exigencia de 10% del valor FOB, el material no originario debe ser distinto a la mercancía.
- 2 Para el caso de mercancías clasificadas entre los capítulos 50 al 63 del SA, se permite que las mercancías que empleen en su producción fibras e hilados no originarios, que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria exigido, puedan ser consideradas originarias, si el peso de dichas fibras e hilados no excede el 10% del peso total de las mercancías.



c) Metodología de evaluación



d) Ejemplo

Las clasificaciones arancelarias, materiales y procesos productivos utilizados para el siguiente ejemplo se han utilizado con fines didácticos.

Ejemplo 8.2.1

Planteamiento

Una empresa produce leche evaporada en el Perú para exportarla a Colombia en el marco de la Alianza del Pacífico, cuyo valor FOB unitario de la mercancía es US\$ 1.

Para ello, se utiliza los siguientes materiales:

a) Leche fresca originaria de Perú, cuyo valor FOB unitario es de US\$ 0.5

b) Grasa láctea anhidra de leche importada de Argentina, cuyo valor CIF unitario es US\$ 0.08

c) Proteína de lactosuero concentrada importada de Uruguay, cuyo valor CIF unitario es de US\$ 0.1

¿La mercancía califica como originaria?



Ejemplo 8.2.1. Solución

Pasos

Análisis

Paso 1:

Determinar si la mercancía utiliza materiales no originarios

Para la producción de la mercancía se emplean diversos materiales, por ello se debe analizar el origen de cada uno de ellos:

a) Material 1: leche fresca

Según el enunciado del Protocolo, la leche fresca es originaria de Perú.

b) Material 2: grasa láctea anhidra

La grasa láctea anhidra ha sido importada de Argentina, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originaria.

c) Material 3: proteína de lactosuero concentrada

La proteína de lactosuero ha sido importada de Uruguay, país no Parte del Protocolo, por lo que califica como no originaria.

Paso 2:

Determinar la clasificación arancelaria de la mercancía en el SA

La leche evaporada se clasifica en la subpartida arancelaria 0402.91.

Paso 3:

Buscar la clasificación arancelaria de la mercancía para identificar la exigencia aplicable en el Anexo 4.2 del Protocolo

En el Anexo 4.2 del Protocolo se establece la siguiente exigencia para la mercancía:

“CC”

CC se refiere a un cambio de capítulo, es decir, un cambio a nivel de 2 dígitos.

| Pasos | Análisis | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------|---------------|-----------|--|-------------|---------------|-------------|---------------|----------------------|---------|-----------------|---------|------------------------------------|---------|------------|--|-----------|------------------------------------|------------|-----------------|
| <p>Paso 4: Determinar si la exigencia aplicable se basa en cambios de clasificación arancelaria</p> | <p>La regla se basa en un salto de clasificación arancelaria a nivel de dos (2) dígitos. Es decir, para cumplir con esta regla se requiere que todos los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía se clasifiquen en un capítulo distinto al capítulo 04.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 5: Determinar la clasificación de todos los materiales no originarios</p> | <p>En este caso particular, se utilizan 2 materiales no originarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La grasa láctea anhidra clasificada en la subpartida arancelaria 0405.90 - La proteína de lactosuero concentrada clasificada en la subpartida arancelaria 3502.20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Paso 6: Evaluar el origen</p> | <p>Una vez que se tiene la clasificación de todos los materiales no originarios, se procede a evaluar el origen de la mercancía:</p> <table border="1" data-bbox="695 969 1390 1267"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="695 969 1038 1025">Materiales no originarios</th> <th colspan="2" data-bbox="1038 969 1390 1025">Mercancía</th> </tr> <tr> <th data-bbox="695 1025 863 1081">Descripción</th> <th data-bbox="863 1025 1038 1081">Clasificación</th> <th data-bbox="1038 1025 1209 1081">Descripción</th> <th data-bbox="1209 1025 1390 1081">Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="695 1081 863 1167">Grasa láctea anhidra</td> <td data-bbox="863 1081 1038 1167">0405.90</td> <td data-bbox="1038 1081 1209 1267" rowspan="2">Leche evaporada</td> <td data-bbox="1209 1081 1390 1267" rowspan="2">0402.91</td> </tr> <tr> <td data-bbox="695 1167 863 1267">Proteína de lactosuero concentrada</td> <td data-bbox="863 1167 1038 1267">3502.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La grasa láctea anhidra se clasifica en el capítulo 04 y la mercancía se clasifica en el capítulo 04, por lo que no existe un cambio de capítulo. No se cumple con la regla.</p> <p>La proteína de lactosuero concentrada se clasifica en el capítulo 35 y la mercancía se clasifica en el capítulo 04, por lo que existe un cambio de capítulo. Se cumple con la regla.</p> <table border="1" data-bbox="786 1559 1297 1787"> <thead> <tr> <th data-bbox="786 1559 946 1615">Materiales</th> <th data-bbox="946 1559 1126 1615"></th> <th data-bbox="1126 1559 1297 1615">Mercancía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="786 1615 946 1787"> <u>04</u>05.90 <u>35</u>02.20 </td> <td data-bbox="946 1615 1126 1787">Producción</td> <td data-bbox="1126 1615 1297 1787"><u>04</u>02.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conclusión No existe un cambio de capítulo, ya que uno de los materiales se clasifica en el mismo capítulo que la mercancía. En ese sentido, la margarina es no originaria en el marco del Protocolo.</p> | Materiales no originarios | | Mercancía | | Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | Grasa láctea anhidra | 0405.90 | Leche evaporada | 0402.91 | Proteína de lactosuero concentrada | 3502.20 | Materiales | | Mercancía | <u>04</u> 05.90 <u>35</u> 02.20 | Producción | <u>04</u> 02.91 |
| Materiales no originarios | | Mercancía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Clasificación | Descripción | Clasificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grasa láctea anhidra | 0405.90 | Leche evaporada | 0402.91 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteína de lactosuero concentrada | 3502.20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Materiales | | Mercancía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>04</u> 05.90 <u>35</u> 02.20 | Producción | <u>04</u> 02.91 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Principio De Minimis

| Pasos | Análisis |
|---|---|
| <p>Paso 1: Determinar si la exigencia que no se ha cumplido es un cambio de clasificación arancelaria</p> | <p>Debido a que uno de los materiales no originarios no cumple con el salto de clasificación arancelaria, se analizará si la mercancía puede ser originaria aplicando el principio De Minimis.</p> |
| <p>Paso 2: Calcular el valor o peso de la mercancía, según sea el caso</p> | <p>El valor FOB unitario de la mercancía es US\$ 1.</p> |
| <p>Paso 3: Calcular el valor o peso de todos los materiales no originarios que no cumplen con el cambio establecido, según sea el caso</p> | <p>El material no originario que no cumple con el cambio establecido es la grasa láctea anhidra, cuyo valor CIF unitario es US\$ 0.08.</p> |
| <p>Paso 4: Aplicación del principio De Minimis</p> | <p>Para determinar si el material no originario no supera el 10 % del peso de la mercancía se requiere cumplir con la siguiente fórmula:</p> $\text{De Minimis} = \frac{\text{VMNO}}{\text{FOB}} \times 100 < 10\%$ <p>VMNO: valor total de los materiales no originarios que no cumplen con el cambio requerido. FOB: valor de la mercancía.</p> <p>Aplicando la fórmula:</p> $\text{De Minimis} = \frac{0.08}{1} \times 100 = 8\%$ <p>El material no originario que no cumple con el salto de clasificación arancelaria no excede el 10 % del valor de la mercancía requerido por el principio De Minimis. Por lo tanto, la leche evaporada producida en el Perú es originaria en el marco del Protocolo.</p> |

8.3. Juegos y surtidos

a) Definición

- 1 Principio que se aplica a una mercancía que se encuentra conformada por un conjunto de mercancías, las cuales se agregan con un fin o propósito específico.
- 2 El criterio para que un juego o surtido sea considerado originario requiere que cada una de las mercancías que conforman dicho juego o surtido sean originarias.
- 3 Son considerados juegos o surtidos:
 - a) Mercancías compuestas de por lo menos dos artículos diferentes que pueden clasificarse en subpartidas distintas
 - b) Productos presentados juntos para satisfacer una necesidad
 - c) Productos acondicionados para venderse directamente sin tener que volver a ser reacondicionados.
- 4 Para evaluar el origen de un juego o surtido se debe analizar cada una de las mercancías que lo conforman de manera independiente.

b) Excepciones

De acuerdo al numeral 2 del artículo 4.14 del Capítulo 4 del Protocolo, es posible que una mercancía que conforma un juego sea no originaria. Sin embargo para que el juego o surtido sea originario, el valor CIF de dicha mercancía no originaria no debe superar el 12 % del valor FOB del juego o surtido.

8.4. Acumulación de origen

a) Definición

- 1 En el Protocolo se han establecido los siguientes tipos de acumulación:
 - a) Acumulación de materiales
 - b) Acumulación de procesos
- 2 La acumulación de materiales establece que los materiales originarios de alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, incorporados en una mercancía en el territorio peruano, serán considerados originarios de Perú. De la misma forma, los materiales originarios de Perú, incorporados en una mercancía en el territorio de alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico, serán considerados originarios de dicho país Parte.
- 3 La acumulación de procesos establece que la producción realizada por un productor o más productores en alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico podrá ser considerada como realizada por uno o más productores en Perú. De la misma forma, la producción llevada a cabo por un productor o más productores en Perú podrá ser considerada como realizada a cabo por uno o más productores en alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.
- 4 Para la aplicación del principio de acumulación, se deberán tomar en cuenta las condiciones establecidas en el Protocolo.



País Parte de la Alianza del Pacífico (Colombia, Chile o México)

- Se produce una **mercancía A** con materiales B. La mercancía **cumple con las reglas de origen** establecidas en el Protocolo.
- Chile, Colombia o México exportan dicha mercancía a Perú.

Perú

- Al importar la **mercancía A** al Perú, esta **puede acogerse a trato arancelario preferencial** dado que cumple con ser originaria.
- En Perú, dicha mercancía se utiliza en el proceso productivo de una nueva mercancía y al momento de evaluar su origen se considera a dicho material (antes **mercancía A**) como originario.





9


Criterios para la certificación de origen





9.1 Emisión del certificado de origen


- 


1 El certificado de origen es el documento que acredita que una mercancía es originaria en el marco del Protocolo.
- 

2 Se presenta un formato único.
- 

3 El certificado de origen es solicitado por el exportador de la mercancía.
- 

4 El certificado de origen ampara la importación de una o varias mercancías.
- 

5 El certificado de origen tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de la fecha de su emisión.
- 

6 No se requiere la presentación de un certificado de origen cuando el valor de la importación de la mercancía originaria no supera los 1,000 dólares americanos.
- 

7 También será posible la emisión de certificados de origen electrónicos con firma electrónica. Dicho procedimiento se realizará de igual forma a través de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUCE).



El formato del certificado de origen puede ser encontrado en el siguiente link:

https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/certificacion_de_origen/certificacion_por_entidades/acuerdocomercial/alianzaPacífico/Certificado_Alianza_Pacífico.pdf

Así como en el Anexo 2 del presente manual.

9.2 Diligenciamiento del certificado de origen

a) Campo N° 1: País de exportación

i. Definición

Se debe indicar el país desde donde se exporta la mercancía.

ii. Ejemplo

1. País de exportación: **Perú**



b) Campo N° 2: País de importación

i. Definición

Se debe indicar el país al cuál se dirige la mercancía exportada.

ii. Ejemplo

2. País de importación: **Chile**



c) Campo N° 3: Nombre y domicilio del exportador

i. Definición

Se deben indicar los siguientes datos del exportador de la mercancía: nombre o razón social, dirección (incluye ciudad y país), además del número del registro fiscal, número de teléfono o correo electrónico.

ii. Ejemplo

3. Nombre y domicilio del exportador:

BCAZ SAC
Calle Las Limas 345, Miraflores, Lima-Perú
gerencia@bcaz-com.pe
Número de Registro Fiscal: 3010209012



d) Campo N° 4: Nombre y domicilio del productor

i. Definición

1

Se deben indicar los siguientes datos del productor de la mercancía: nombre o razón social, dirección (incluye ciudad y país), además del número del registro fiscal del productor, número de teléfono o correo electrónico.



2

Si el certificado de origen ampara mercancías de diversos productores, se debe indicar la palabra "VARIOS" y anexar, en una hoja aparte, una lista con todos los productores y datos antes señalados.



3

Si se quiere dejar esta información como confidencial se puede indicar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE".



4

Si el productor es el mismo que el exportador indique la palabra "MISMO"



ii. Ejemplo

4. Nombre y domicilio del productor:

Disponible a solicitud de la autoridad competente

Número de Registro Fiscal: 1078952635



e) Campo N° 5: Nombre y domicilio del importador

i. Definición

Se deben indicar los siguientes datos del importador de la mercancía: nombre o razón social, dirección (incluye ciudad y país), además del número del registro fiscal del importador, número de teléfono o correo electrónico.

ii. Ejemplo

5. Nombre y domicilio del importador.

Chili SA
Calle Balderas #12, Ciudad de México-México
sac@correos.cl
Número de Registro Fiscal: 123456798



f) Campo N° 6: Número de ítem

i. Definición

1

Este campo se utiliza únicamente para enumerar, de manera consecutiva, las mercancías amparadas por el certificado de origen.

2

En caso el espacio sea insuficiente, se podrá adjuntar una hoja anexa.

ii. Ejemplo

6. Número de ítem:

1
2
3
4



g) Campo N° 7: Clasificación arancelaria

i. Definición

Se debe indicar la clasificación arancelaria de la mercancía o las mercancías según el SA.

ii. Ejemplo

7. Clasificación Arancelaria:

0709.20



h) Casillero N° 8: Descripción de la(s) mercancía(s)

i. Definición

Se debe proporcionar una descripción completa de la o las mercancías, la cual debe concordar con la descripción del campo vinculado a la clasificación arancelaria, así como con la descripción de la mercancía de la factura comercial.

ii. Ejemplo

8. Descripción de la(s) mercancía(s):

Espárrago fresco blanco



i) Casillero N° 9: Criterio de origen

i. Definición

1

Se debe indicar el criterio de origen establecido en el Protocolo, con el cual las mercancías amparadas por el certificado de origen cumplen con ser originarias.

2

Si la mercancía cumple origen a través de:
a) El criterio de totalmente obtenido, se debe consignar: A
b) El criterio de materiales originarios, se debe consignar: B
c) El criterio del REO, se debe consignar: C

ii. Ejemplo

9. Criterio de Origen:

A



j) Campo N° 10: N° factura(s) comercial(es)

i. Definición

Se debe indicar el o los números de la factura comercial que ampara todas las mercancías cubiertas por el certificado de origen.

ii. Ejemplo

10. N° factura(s) comercial(es): F566-100



k) Campo N° 11: Cantidad y unidad de medida

i. Definición

Se debe indicar la cantidad y la unidad de medida de cada una de las mercancías amparadas en el certificado de origen.

ii. Ejemplo

11. Cantidad y unidad de medida
400 cajas de 500 kilogramos



l) Campo N° 12: Observaciones

i. Definición

Se puede indicar información adicional que la persona que emite el certificado de origen considere relevante en materia de origen y que no se encuentre especificada en otro campo.

ii. Ejemplo

12. Observaciones:



m) Campo N° 13: Declaración del exportador

i. Definición

Este campo debe ser completado, firmado y fechado por el exportador o su representante autorizado. La fecha debe ser aquella en la que el certificado haya sido completado y firmado.

Debe indicarse, también, la cantidad de hojas del certificado de origen.

ii. Ejemplo

13. Declaración del exportador:

El abajo firmante declara bajo juramento que la información consignada en este certificado de origen es correcta y verdadera y que las mercancías cumplen con las disposiciones del Capítulo 4 establecidas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Me comprometo a conservar los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, de acuerdo al Artículo 4.25 de dicho Protocolo Adicional, y presentarlos, en caso de ser requerido, así como a notificar por escrito a la autoridad competente o entidades habilitadas para la emisión de certificados de origen y al importador cualquier cambio que pueda afectar la exactitud o validez de este certificado. Esta declaración se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

Nombre

Firma

Fecha: D D / M M / A A
 ___ / ___ / ___

n) Campo N° 14: Certificación de la autoridad competente para la emisión del certificado de origen

Este casillero es diligenciado por la autoridad competente de la Parte exportadora.



9.3 Emisión de un certificado de origen con base en una factura emitida en un tercer país

1

Se refiere a cuando la mercancía es facturada por una empresa ubicada en un territorio distinto al de Perú o alguno de los demás países Parte de la Alianza del Pacífico.

2

En el casillero "Observaciones" se debe señalar que la mercancía será facturada por un tercer país. Adicionalmente, se debe indicar el nombre o razón social y domicilio legal del operador del tercer país, así como el número de factura comercial emitida en el tercer país, en caso se cuente con ella.

12 Observaciones:

Las mercancías serán facturadas por BCS LLC de Estados Unidos.
Au Broadway 4589, New York, Estados Unidos
Factura N° 458923

10 Anexos



10.1 Anexo 1

Listado de mercancías totalmente obtenidas

Las siguientes mercancías serán consideradas como totalmente obtenidas o producidas enteramente en el territorio de una o más Partes:

- (a) mercancías vegetales, plantas y productos de plantas, cosechadas o recolectadas en el territorio de una o más Partes;
- (b) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o más Partes;
- (c) mercancías obtenidas de animales vivos referidos en el subpárrafo (b);
- (d) mercancías obtenidas de la caza, pesca, acuicultura o recolección del medio natural, llevadas a cabo en el territorio de una o más Partes;
- (e) mercancías minerales y otras sustancias naturalmente producidas, extraídas del territorio de una o más Partes;
- (f) mercancías, diferentes a pescados, crustáceos, moluscos y otras formas de vida marina, extraídas por una Parte de las aguas, lecho o subsuelo marinos fuera del territorio de una Parte, siempre que esa Parte tenga derecho para explotar tales aguas, lecho o subsuelo marinos de conformidad con el derecho internacional;
- (g) mercancías como pescados, crustáceos, moluscos y otras formas de vida marina extraídas fuera del territorio de una Parte por navas pesqueras, incluidas las arrendadas o fletadas, siempre que estén registradas o matriculadas y que enarboles la bandera de dicha Parte;
- (h) mercancías obtenidas o elaboradas a bordo de buques fábrica, incluidos los arrendados o fletados, siempre y cuando estén registrados o matriculados en una Parte y que enarboles la bandera de esa Parte, exclusivamente sobre la base de las mercancías referidas en el subpárrafo (g);
- (i) desechos y desperdicios derivados de:
 - (i) operaciones de manufacturas conducidas en el territorio de una o más Partes, o
 - (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de una o más Partes,siempre que dichos desechos o desperdicios sirvan sólo para la recuperación de materias primas, y
- (j) mercancías obtenidas o producidas en el territorio de una o más Partes exclusivamente a partir de las mercancías citadas en los subpárrafos (a) al (i).

10.2 Anexo 2

Del Certificado de Origen de la Alianza Pacífico

| CERTIFICADO DE ORIGEN ALIANZA DEL PACÍFICO | | | | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|
| | | | | | Certificado N°: |
| 1. País de exportación: | | | 2. País de importación: | | |
| 3. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: Fax o correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | | 4. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: Fax o correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | |
| 5. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: Fax o correo electrónico: Número de Registro Fiscal: | | | | | |
| 6. Número de ítem | 7. Clasificación arancelaria | 8. Descripción de la(s) mercancía(s) | 9. Criterio de Origen | 10. No. Factura(s) comercial(es) | 11. Cantidad y unidad de medida |
| | | | | | |
| 12. Observaciones | | | | | |
| 13. Declaración del exportador: El abajo firmante declara bajo juramento que la información consignada en este certificado de origen es correcta y verdadera y que las mercancías cumplen con las disposiciones del Capítulo 4 establecidas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Me comprometo a conservar los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, de acuerdo al Artículo 4.25 de dicho Protocolo Adicional, y presentarlos, en caso de ser requerido, así como a notificar por escrito a la autoridad competente o entidades habilitadas para la emisión de certificados de origen y al importador cualquier cambio que pueda afectar la exactitud o validez de este certificado. Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos Nombre _____ Firma _____ Fecha: DD / MM / AA ___/___/___ | | | | | |
| 14. Certificación de la autoridad competente para la emisión de certificados de origen. Certifico la veracidad de la presente declaración Nombre _____ Firma _____ Fecha: DD / MM / AA ___/___/___ Sello _____ | | | | | |



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR
Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac.
San Isidro – Lima

www.mincetur.gob.pe